



RESOLUCION DE GERENCIA DE TRANSPORTES N°001-2021-GT-MPC

Caraveli, 06 de enero del 2021

VISTO:

El Convenio de cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Caraveli y la Municipalidad Distrital de Atico para la fiscalización del servicio de transporte urbano, interurbano e interdistrital, celebrado con fecha 01 de diciembre del 2020; el oficio N°226-2020-MDA, donde solicita la capacitación y acreditación de la propuesta de un inspector de transportes para su Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo, 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la ley N°30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° numeral 1 Competencias normativas Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial. numeral 2° Competencias de gestión, inciso a) Administrar el tránsito de acuerdo al presente Reglamento y las normas nacionales complementarias; inciso b) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito; numeral 3° Competencias de fiscalización inciso a) Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°001-2017-MPC, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la cual textualmente expresa como funciones de los inspectores de tránsito

- Fiscalizar el transporte Publico
- Establecer el orden en los paraderos
- Solicitar apoyo a la PNP, para realizar la fiscalización y orden
- Controlar el orden en la llegada y salida de vehículos de paraderos
- Otras que asigne la gerencia de tributos y rentas, así como el jefe de transportes

Que, la ley 27181 artículo 11° de la competencia normativa inciso 11.2 Los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales, artículo 17° De las competencias de las Municipalidades Provinciales inciso a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial inciso i) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito. Inciso j) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre.

Que el decreto supremo 017-2009 MTC en su artículo 11 Indica Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente.

Por estas consideraciones, en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 153-2020-MPC de fecha 04 de diciembre del 2020; en uso de las atribuciones previstas en el art. 74° de la ley N°27444 y en materia de Contrataciones del Estado, el Art. 5° del D. leg. 1017 - "Ley de contrataciones del Estado", modificado por la ley N°29873, establece que el titular de la entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, salvo excepciones establecidas expresamente en la norma;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR como Inspector de Transito para el Distrito de Atico al siguiente servidor:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	MARGARITA IVONE PACHECO HUAMAN	21403794	INSPECTOR DE TRANSPORTES

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la Gerencia de Transportes que cumpla con notificar al integrante de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

Ing. Alan Carlos G. Vizcarra Valdivia
Gerente de Transportes